

7 11393 No 7. 131  
 Demostracion de lo recaudado en la Direccion Gral. de Censos y Obras  
 pias desde principio de Marzo h<sup>ta</sup> 31 de Junio del presente año. A. S. U.

Ateroiado en el Mes de Marzo segun el Plan de corte y tanteo.	25.898.1 $\frac{1}{4}$ .
Ydem, en el mes de Abril segun dho. Plan de 30. del mismo.	40.689.2 $\frac{1}{4}$ .
Ydem, en el mes de Mayo segun el Plan de 31. del mismo.	7.037.7
Ydem, desde 1 <sup>o</sup> hasta 31. de Junio segun el Libro Manual.	2.656.4 $\frac{1}{4}$ .
	<u>72281.6<math>\frac{3}{4}</math>.</u>

A Deducir:

Por 11.605. p. 2 $\frac{1}{4}$ r. que en el mes de Marzo se emitieron a la Casa del Estado por igual Cantidad que satisfizo el Wlmo. S. <sup>or</sup> Conde de Casa Saabedra como Albacea de la S. <sup>ra</sup> Condesa de Premio R. <sup>ta</sup> , cuya Cantidad se declaro no pertenecer a esta Direccion gral. sin embargo de haver sido recaudada p. sus Cobradores.	11.605.2 $\frac{1}{4}$ .
Por 34.657. p. 2 r. que en el mes de Abril se dieron entrada y como no fueron en numerario sino en el producto de la Casa de la Testamentaria de D. <sup>na</sup> Vizenta Barcela se excluyen.	34.657.2.
Suma de lo que ha entrado en la Casa Ferrearia en este intervalo de tiempo	26.019.2 $\frac{1}{2}$ .
De esta Cantidad solo han entrado p. su mano los recaudadores.	4.879. $\frac{1}{2}$ .
	<u>21.140.2</u>

Por la Demostracion antecedente se manifiesta que aunque todas las Cantidades que ingresan en esta Direccion Gral. se recaudan a esfuerzos y repetidissimas Diligencias de los recaudadores, p. que nadie paga sin q. lo reconviengan dos o tres veces; sin embargo no les son abonables la Comision sino de aquellas que efectivamente han conuido estos, quedando en las otras que han olvidado los Interesados p. si o sus Apoderados a beneficio del Estado la preadha Comision.

Nota. Designado el 3. p.º de premio de Cobranza en los 304. dias conuidos desde 2. de Marzo hasta 31. de Junio que han estado indotados los Cobradores les corresponde sobre los 4.879. p. n.º r. 146. p. 3 r. que apenas corresponde a 55.  $\frac{3}{4}$  r. diarios aplicables a los dos que les sale a menor de 25. p. mensuales a cada uno. Contaduria gral. de Censos y Obras pias de Lima y Junio 23. de 1822. = 3<sup>o</sup>.

Carly Lisbon

142

SF-DBC  
 CASA: 1  
 DOC: 49  
 FOL: 4



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTEY VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Exmo. Sr.

Viendo el D.º de lo Recaudad. Respetivamente. Deudo 2. de diciembre ultimo en q. se les suspendió el pago de su trabajo personal a virtud del Ex. ped.º q. ya se ha concludido mandado el abono q. se respecto.

Lima Lima 19. de 1822.

Supremo el Director gen. de Censos

Manuel

Los Recaudadores de esta direccion gral. de Censos y obras pias q. susciben a V.E. con su mayor respeto dicen q. p.º sup. de 15. al corr.º se les ha señalado p.º premio de su trabajo el D.º sobre las cantidades q. a virtud de su diligencia y empeno Recaudasen otros deudores a virtud de una Enj.ª como p.º otro sup. de 2. de diciembre ultimo queda suspensa toda deducion a su favor, y conit. quicquid.º han trabajado h.ª el dia sin compensativo, esperando al señalam.º q. se les ha hecho, pareci.º de f.ª. se les abone Respetivamente, y p.º la misma regla el D.º de los Caudales q. han Naturales y encañados en Peruvia a esp.º de su trabajo personal confor.º me al metodo establecido p.º la cobranza de los deudores q. no han pagado voluntariamente sino a fuerza de p.º y multiplicadas Reconvenciones.

En el dho. tiempo, no solo han consu-  
mido sus cosas haberes, sino q̄ tambien  
se han empeñado p̄a comprar su subsistencia  
y la de sus pobres familias, como se pe-  
netra por la consideracion de V. E., q̄ con no  
pocos ahogos p̄ la estrechez del tiempo, q̄  
habere manifestado con tanto honor, q̄ ni  
un peso han pedido a buena cuenta ni en  
futura asignacion, sino q̄ en el acto mismo  
de la cobranza han hecho sus cuentas llevando  
el importe de sus billeros, y charrelando  
sus cargos hasta el ultimo qu aduance. Por todo  
N. S. E. puden q̄ suplicar q̄ en conformidad de lo expre-  
sado se sirva mandar como llevan solicitada  
de su execucion y cumplim. <sup>to</sup> al Sup. dho. el  
quinze con sus. y gracia q̄ esperen en  
su benignidad.

Juan Sanchez Caceres      Pedro Faxelitz

Lima junio 20. de 1822.

Para cumplir con el informe yruuido en el Supremo  
D. marginal, y puntualizando las cantidades q̄ se han re-  
caudado y cobradas, hazase lo conueniente

G  
B

J. Director genl.

En cumplimiento del Decreto que antecede.  
Digo: Que la solicitud de los Cobradores de esta  
Direccion genl. es justissima por el constan-





Dos reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Lo que para lo sucesivo se les ha asignado.

Lima Junio 26. de 1822.

Respecto a informar el Director de censos que á los cobradores no se ha hecho pago alguno por sueldo, ni premio ni recaudación en el tiempo corrido desde principio de Setiembre de este año, hasta el presente, abmenor los ciento ochenta y seis pesos tres reales que propone el referido Director, a quien para el efecto se le pasará esta providencia.

Juanuel

Por la nota final del referido Plan se patentiza que lo que han ganado no llega a veinte y cinco p. mensuales. Cantidad tan limitada q. no se cree a la vista de las deudas pendientes, pero si apacencia de mi informe de f.º. Desmayaría el animo de los Cobradores sino les proporcionara un porvenir mas feliz esperando que serenadas las circunstancias que en el dia nos mortifican llegara otro que con menor trabajo recaudaran mas, y que sus emolumentos costeen una subsistencia mas comoda. Entanto es de justicia que a los Cobradores se les pague los ciento quatro dias que han trabajado sin premio sea del modo indicado en el plan, o el que la suprema equidad lo contemple mas justo. Es quanto puedo y devo informar. Presidencia de la Direccion genl. de Censos y Obras Pias y Turismo 22. de 1822.

Carlos Lizaso

Edmo. Sor.

El Director reproduce el Informe de la comada en cumplimiento del Supremo Decreto de 19. del cor.º. Direc.º. g.º. de Censos y Obras Pias de Lima Junio 25. de 1822.

Juan Villar

Lima

Juio 26. de 1822.

4

Por devuelto con el Supremo Sto. que antecede  
guardese y cumplase como en el se ordena; y en  
su conseq.ª pase a la Contad.ª J.ª que tomando  
raz.ª de él proceda al abono de los 116. p. 3 rr.  
bajo los arientos respectivos

h  
B

Fomose razon a p. 41. 6.ª del  
libro corriente de esta Contadua-  
ria de la Diocce.ª gral. de Censos  
y Obras Pias de Lima Junio  
26. de 1822. 3.º

Lisbon